



**RESOLUCIÓN N° 0743**  
**(10 septiembre de 2019)**

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3191442 de 2019, que tiene por objeto contractual: "Contratar a dos (2) ingenieros (a) agrónomos (a) con maestría en el área de las ciencias agrarias o la biotecnología, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO DEL SISTEMA PAPA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" del Convenio de Cooperación No. 480-15 suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA."

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 26 de agosto de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3191442 de 2019, por medio de la cual se pretende: "Contratar a dos (2) ingenieros (a) agrónomos (a) con maestría en el área de las ciencias agrarias o la biotecnología, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO DEL SISTEMA PAPA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" del Convenio de Cooperación No. 480-15 suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA", de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 28 de agosto del año en curso,



se recibieron dos (2) propuestas según consta en la respectiva Acta de Recepción como se describe a continuación:

PROPONENTE	NO. DE IDENTIFICACIÓN
MÓNICA ELIANA CÓRDOBA FIGUEROA	C.C. N° 1.085.266.698
MARÍA DYANELA BETANCOURT ANDRADE	C.C. N° 1.086.132.432

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 30 de agosto de 2019 se llevó a cabo la apertura y evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas, publicándose el día 02 de septiembre de 2019 en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP la Lista de Convocados a presentar la entrevista. Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que, solo un proponente: MARÍA DYANELA BETANCOURT ANDRADE cumplía con los requisitos establecidos dentro del pliego de la referida Convocatoria y por lo tanto, fue convocada a presentar la respectiva entrevista que se realizó el 04 de septiembre de 2019 en los términos establecidos en la Convocatoria Pública No. 3191442 de 2019.

Que el día 05 de septiembre de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables de la única Proponente Habilitada, teniendo en cuenta dos criterios ponderables: a) Hoja de vida (60 Puntos) y b) Entrevista (40 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

PROPONENTE	PUNTAJE
MARÍA DYANELA BETANCOURT ANDRADE	95 PUNTOS

Que, en consecuencia a lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomiendan al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: MARÍA DYANELA BETANCOURT ANDRADE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.132.432 de Sandoná (N), toda vez que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

#### PRIMERO. -

Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3191442 de 2019, que tiene por objeto contractual: "Contratar a dos (2) ingenieros (a) agrónomos (a) con maestría en el área de las ciencias agrarias o la biotecnología, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO DEL SISTEMA PAPA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" del Convenio de Cooperación No. 480-15 suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA" a la proponente MARÍA DYANELA BETANCOURT ANDRADE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.132.432 de Sandoná (N), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

#### SEGUNDO. -

Declarar desierta la vacante del otro ingeniero agrónomo con maestría en el área de las ciencias agrarias o la biotecnología que requería el objeto contractual de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3191442 de 2019 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en virtud que solo uno de los proponentes resultó adjudicatario

#### TERCERO. -

Ordenar la apertura de una nueva Convocatoria cuyo objeto contractual sea "Contratar un ingeniero (a) agrónomo (a) con maestría en el área de las ciencias agrarias o la biotecnología, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO Y PRODUCTIVO DEL SISTEMA PAPA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" del Convenio de Cooperación No. 480-15 suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y LA




**CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA".**

- CUARTO. -** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- QUINTO. -** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- SEXTO. -** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la proponente **MARÍA DYANELA BETANCOURT ANDRADE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.132.432 de Sandoná (N).
- SEPTIMO. -** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- OCTAVO. -** Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

  
**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
Proyectó: Andrea Viveros Riascos – Profesional Compras y Contratación.  
Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Compras y Contratación.

